

RAD: 11-176906- -7	FECHA: 2013-07-10 15:19:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO PINZON PINZON

Asunto:	Radicación:	11-176906- 7
	Trámite:	11
	Evento:	379
	Actuación:	519
	Oficio:	11857
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2010/050994				
Fecha de Presentación Internacional	15/06/2010				

Descripción:	Rad. N°11-176906-00000-0000	22/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N°11-176906-00000-0000	22/Diciembre/2011
Prioridad:	GB 0910624,6	19/Junio/2009
	GB 0922152,4	18/Diciembre/2009

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capitulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Un granizado”.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de desarrollar formulaciones de bebida alcohólica en forma de aguanieve vertible que sea aceptado en los frigoríficos domésticos y listo para su consumo una vez ha sido congelado.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una formulación alcohólica que forma un aguanieve vertible en una escala de temperatura, debidamente definida (Rad N°11-176906-00000-0000, Págs. 4 y 5).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 23 G 9/04 // 9/32 // G 9/34 // C 12 G 3/04 // 3/06.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 13 y 16 no es patentable de acuerdo con el Art 14, puesto que menciona el uso de la formulación de bebida alcohólica, aunque en la 16 se encabeza como una botella.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el término “granizado” es muy general puesto que muchos tipos de compuestos pueden hacer parte de este, por lo tanto se debe especificar dichos compuestos mencionando el componente principal o los azúcares que lo forman, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 y 2 mencionan dos ecuaciones para determinar el contenido mínimo total del ingrediente y el contenido máximo del ingrediente lo cual correspondería al resultado a alcanzar para lograr una forma de aguanieve vertible y esto no define a la formulación porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

La reivindicación 1 no es clara porque al tratarse de una composición está debería definirse en términos de sus componentes y proporciones y en la reivindicación 1 no se está mencionando en que proporciones deben ir cada uno de los componentes de cada una de las composiciones objeto de invención. Se sugiere incluir las proporciones de cada componente en la composición.

En la reivindicación 1 se menciona la expresión “una escala de por lo menos 5°C” pero no es claro a qué se hace referencia si después se menciona el rango de temperatura de la formulación, por lo tanto se debe aclarar lo que se quiere significar con dicha expresión.

En la reivindicación 1 se menciona un valor F pero no es claro a que unidades se hace referencia este valor si es gramos por litro o cuales zona unidades. Por lo tanto se debe especificar dicho valor F y a que se está haciendo referencia con dicho valor, ya que no al no ser claro no se puede comparar con las proporciones del estado de la técnica.

En la reivindicación 1 se menciona el término “emulsión” pero esto no representa ninguna estructura o compuesto sino una mezcla de líquidos inmiscibles, pero cuáles son esos líquidos que forman la emulsión, se sugiere aclarar este término.

En las reivindicaciones 4 – 7 y 9 – 12 se menciona que la composición puede tener otros ingredientes tal como nucleador de hielo, hidrolizado de gelatina, etanol, saborizantes, entre otros, de ser parte fundamental de la composición se sugiere mencionarlos en la reivindicación 1 que es la independiente y contiene todas las características esenciales que definen la invención.

Las reivindicaciones 14 y 15 hacen referencia a un método pero como tal no tiene una serie de etapas y condiciones sino que se deduce del común que si uno quiere hacer una formulación pues debe determinar cuáles son los ingredientes y la proporción en que se emplean para lograr el resultado esperado y en este caso la determinación de la cantidad de ingredientes se hace por medio de las ecuaciones planteadas. Por lo tanto no hay un método sino un paso obvio a realizar cuando se hacen formulaciones.

La reivindicación 16 hace referencia a un uso tal como ya se mencionó y además si se redactara de otra forma o se mencionara sus dimensiones no se encontraría debidamente soportada en la descripción y haría parte de otro problema técnico a resolver y no el planteado por la solicitud.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad, Junio 19 de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	EP0268097	“Alcoholic soft ice”	25/mayo/1988
D2	WO2006109200	“Low alcohol drink”	19/Noviembre/2006

El documento D1 ^[1] divulga una bebida alcohólica congelable lista para el consumo que comprende agua, azúcares, alcohol, saborizantes y carboximetil celulosa, con una medida de alcohol de 10 a 25 proof, donde esta bebida constituye un hielo suave a temperatura del congelador es decir entre 0 y 10 °F, también puede ser una bebida congelada o un cocktail tipo aguanieve vertible (Pág. 3, líneas 3 – 17; Pág. 5, ejemplo 1).

El documento D2 ^[2] divulga una bebida carbonatada, saborizada y con bajo contenido de alcohol que contiene 0,01 – 17% de sacarosa, fructosa y glucosa; 0,006 – 15% de ácido málico, tartárico o cítrico; 0,0065% - 10% de benzoato de sodio; 0,0058% - 15% de sabor afrutado; 0,0058% - 15% de sabor ácido; 0,0001 – 8% de agentes colorantes; 0,0001 – 8% de agentes anti-turbidez; 0,0003 – 17% de citrato de sodio (Pág. 2, líneas 31 – 33; Pág. 6 – 11, ejemplos 1 – 11; Pág. 4, línea 29).

¹⁰URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19880525&CC=EP&NR=0268097A1&KC=A1

²⁰URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061019&CC=WO&NR=2006109200A2&KC=A2

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La **reivindicación 1** consiste en una formulación para una bebida de aguanieve vertible debidamente definida (Rad. N°11-176906-00000-0000, Págs. 54 – 55).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Formulación de bebida alcohólica en un rango de -11 a -20°C que comprende:	Bebida alcohólica congelable en un rango de 0 – 10 °F (-12 a -17,8°C) que comprende:	Formulación de bebida alcohólica en un rango de 3 – 15 °C que comprende:
Fructosa	Fructosa	0,01 – 17% de sacarosa, fructosa y glucosa
Glucosa	Dextrosa	
Sacarosa	maltosa	
Ácido (cítrico o málico)	Ácido cítrico	0,006 – 15% de ácido málico, tartárico o cítrico
Emulsión	No se menciona	0,0065% - 10% de benzoato de sodio
Hidrolizado de gelatina	carboximetilcelulosa	0,0058% - 15% de sabor afrutado; 0,0058% - 15% de sabor ácido; 0,0001 – 8% de agentes colorantes; 0,0001 – 8% de agentes anti-turbidez; 0,0003 – 17% de citrato de sodio
Propilenglicol	Saborizantes y azucares	
Betaina		
trehalosa		
Eritritol		
sorbitol		
isomaltulosa		
glicerol		
Maltodextrina		

Los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque:

El documento D1 divulga una bebida alcohólica congelable lista para el consumo que comprende agua, azucares, alcohol, saborizantes y carboximetil celulosa, con una medida de alcohol de 10 a 25 proof, donde esta bebida constituye un hielo suave a temperatura del congelador es decir entre 0 y 10 °F, también puede ser una bebida congelada o un cocktail tipo aguanieve vertible (Pág. 3, líneas 3 – 17). Donde específicamente los azucare son dextrosa, fructosa, maltosa, isomaltosa y sacáridos altos y además contiene ácido cítrico en determinadas proporciones (Pág. 5, ejemplo 1)

El documento D2 divulga una bebida carbonatada, saborizada y con bajo contenido de alcohol que contiene 0,01 – 17% de sacarosa, fructosa y glucosa; 0,006 – 15% de ácido málico, tartárico o cítrico; 0,0065% - 10% de benzoato de sodio; 0,0058% - 15% de sabor afrutado; 0,0058% - 15% de sabor ácido; 0,0001 – 8% de agentes colorantes; 0,0001 – 8% de agentes anti-turbidez; 0,0003 – 17% de citrato de sodio (Pág. 2, líneas 31 – 33; Pág. 6 – 11, ejemplos 1 - 11). Donde la bebida es enfriada a 3 – 15°C (Pág. 4, línea 29).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la bebida alcohólica congelable del documento D1 consiste en que D1 no especifica algunos de los ingredientes mencionados, pero si menciona el rango de temperatura y que es una bebida de aguanieve.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la bebida alcohólica congelable del documento D2 consiste en que D2 no menciona específicamente los ingredientes sino que los menciona de manera general como saborizantes o congelantes.

El efecto que lograría la diferencia de especificar los ingredientes, en cuanto a que la bebida sea en forma de aguanieve vertible, antes mencionada en la formulación de la reivindicación 1, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que dicha diferencia de especificar los componentes, otorgan a la formulación ahora reivindicada una ventaja técnica sobre las formulaciones ya conocidas en la anterioridad D1 o D2, puesto que dichas composiciones o formulaciones también son bebidas alcohólicas parcialmente congeladas o helado suave o aguanieve vertible.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a las composiciones conocidas según D1 o D2 para que sea más óptima su forma de aguanieve vertible y que sea aceptado en los frigoríficos domésticos y listo para su consumo una vez ha sido congelado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la persona de nivel medio versada en la materia derivara de manera obvia la formulación descrita en la reivindicación 1 de la presente invención a partir de las enseñanzas del documento D1 o D2 toda vez que las diferencias se limitan en especificar los ingredientes sin mostrar el efecto de que son más aceptados en los frigoríficos y están listos para el consumo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

Conclusión:
Las reivindicaciones 1 – 7 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0268097	1 – 7	Nivel inventivo
D2	WO2006109200	1 – 7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
Directora de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-16

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero

Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer